

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION
Acuerdo No. 006 del 30 de julio de 2010

Por el cual se determina el objetivo, las políticas, las estrategias y se dictan medidas para reglamentar el uso del Fondo de Educación del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA.

La Junta Directiva como órgano permanente de administración del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 43 del Decreto 1481 de 1989, consagra: “Para garantizar la educación y capacitación de los asociados, los fondos de empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.”
2. Que igualmente la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 de la Supersolidaria, Capítulo VII en el punto 2.1.1. Determina que “El Fondo de Educación es un fondo social pasivo de carácter agotable que se apropia de los excedentes del ejercicio de acuerdo con la Ley. Estos fondos también se pueden incrementar con los resultados positivos de ciertas actividades desarrolladas con dicha finalidad, o con cargo a los resultados del ejercicio contable”.
3. Que dando cumplimiento a la normatividad legal antes citada, en los estatutos del Fondo está consagrado en el literal d. del artículo 5, promover las actividades de educación y capacitación para beneficio de los asociados.
4. Que la ASAMBLEA GENERAL establece en los Estatutos, Capítulo VI, Artículo 61. La creación de Comités permanentes o comisiones especiales que se consideren necesarios para el cabal funcionamiento del Fondo.
5. Que El Fondo de empleados de Corantioquia FECORA, encuentra en la educación un elemento dinamizador que le permite desarrollar y promover la cultura solidaria, como la esencia primordial de su objeto social, y a raíz de la interiorización de este principio, fortalece el gestionar del Fondo y entiende la importancia de promover la filosofía solidaria para que los grupos de interés por medio de la educación adquieran conocimientos, desarrollen habilidades, fortalezcan sus valores e incrementen su participación en la toma de decisiones del Fondo.
6. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I.
OBJETO, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

Artículo 1. Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto definir de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Educación, por parte de la Asamblea General de Delegados, así como de los demás recursos que se apropien para el mismo.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION
Acuerdo No. 006 del 30 de julio de 2010

Artículo 2. Beneficiarios: Los recursos del fondo, solamente podrán destinarse para actividades orientadas a la educación y capacitación de los grupos de interés del FECORA:

1. Asociados
2. Delegados a la Asamblea General
3. Integrantes de Junta Directiva
4. Integrantes de los Comités de Ley
5. Integrantes de Comités de Apoyo
6. Empleados
7. Grupo familiar de los asociados.

Artículo 3. Directrices y Ejecución de Programas y Actividades: De acuerdo a lo consagrado en el numeral 2.1.1.1. del Capítulo VII de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, los proyectos, programas y actividades educativas a desarrollar con cargo al fondo de educación las actividades que se desarrollarán son:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
- g. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION
Acuerdo No. 006 del 30 de julio de 2010

Todas las actividades del fondo de educación deben estar debidamente reglamentadas por el órgano de administración competente y sus erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

Artículo 4. Control Administrativo, Social y Fiscal: El control administrativo de la ejecución de los programas y actividades de educación estará a cargo en primera instancia de la Gerencia del FECORA y del Comité de Educación; la revisión estará a cargo del Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal, según las competencias y de conformidad con las atribuciones legales y estatutarias respectivas, por tal motivo se presenta a éstos un informe mensual detallado de las actividades y programas realizados, el valor de cada uno y el número de beneficiarios.

CAPITULO II.
RECURSOS, PRESUPUESTO Y PAGOS

Artículo 5. Recursos: El Fondo de Educación se constituirá con los siguientes recursos:

- Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FECORA.
- Los resultados de otras actividades que se planeen realizar para tal fin.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro del Fondo de Empleados de Corantioquia.
- Los dineros que reciba FECORA a título de donaciones, herencias, o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Educación.
- Los dineros obtenidos de los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras).

PARAGRAFO: Una vez agotados estos recursos, los Fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrirse.

Artículo 6. Presupuesto: Anualmente la Administración del FECORA presentará a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, un presupuesto para la realización de los programas y actividades de educación.

Corresponde a la Junta Directiva evaluar y ordenar los ajustes que se consideren convenientes al presupuesto de educación, con base en el informe que al respecto le rendirá la Gerencia del Fondo.

Artículo 7. Financiación: La educación solidaria podrá impartirse a título gratuito u oneroso. El Comité de Educación preparará para aprobación de la Junta Directiva, los criterios o tabla de tasación; dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones legales vigentes y en el presente Reglamento.

Artículo 8. Convenios y Alianzas Estratégicas: Para la realización de los programas de

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION
Acuerdo No. 006 del 30 de julio de 2010

educación y capacitación a desarrollar por el Fondo, podrán celebrarse convenios o realizarse alianzas estratégicas con otras entidades, con el objeto de poder prestar los servicios respectivos.

CAPITULO III.
LEGALIZACIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO EN EDUCACIÓN

Artículo 9. Requisitos y Documentos para la Aprobación de Erogaciones. Los beneficiarios y los usuarios del Fondo de Educación, deberán seguir los lineamientos del procedimiento establecido por la administración del Fondo para tal fin (cotizar, facturar, anexos).

ARTICULO 10. SANCIONES. Cualquier fraude comprobado en la utilización de estos recursos, dará lugar a sanciones disciplinarias por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. INFORMES: Al final del ejercicio anual, el Comité de Educación, elaborará y presentará a la Asamblea General y los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de sus actividades.

ARTICULO 12. CASOS ESPECIALES: Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán de acuerdo a las normas legales que regulan la erogación de los recursos de los Fondos de Educación en los Fondos de Empleados

ARTICULO 13. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga todos los reglamentos anteriores.

Dado en Medellín a los 30 días del mes de julio de 2010.

(ORIGINAL FIRMADO)
OCTAVIO DE JESUS FRANCO ALVAREZ
Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)
JHON FREDY RESTREPO MEJIA
Secretario